

# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 22 de Abril de 1988

Número 50

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 76/1988, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988. Página 848

#### Consejería de Economía y Comercio

Orden de 28 de marzo de 1988, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Página 850

Orden de 12 de abril de 1988, por la que se delegan determinadas facultades en el Secretario General Técnico del Departamento. Página 851

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se crea la Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias. Página 851

Orden de 14 de abril de 1988, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 231/87, de 18 de diciembre, y se procede a señalar un Código Identificativo a las Agencias de Viajes de Canarias. Página 852

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas de Cocinero y Ayudante de Cocina, convocadas por Resolución de 13 de enero de 1987, mediante contratación laboral para la Consejería de Educación. Página 855

Resolución de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas de Vigilante de Comedor, convocadas por Resolución de 12 de enero de 1987, mediante contratación laboral para la Consejería de Educación. Página 855



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Turismo y Transportes**

Orden de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Tourist Expres, S.A." con el número 443 de orden.	Página 856
Orden de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Tencasa, S.A." con el número 986 de orden.	Página 857
Orden de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Océánico, S.A." con el número 1.434 de orden.	Página 858
Orden de 7 de abril de 1988, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Island Express, S.A." con el número 1.834 de orden.	Página 858

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 11 de abril de 1988, por la que se anuncia concurso público para la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Página 859
---	------------

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Anuncio relativo a concurso para el arrendamiento de las cantinas del Estadio Insular de Las Palmas de Gran Canaria.	Página 860
--	------------

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de la Presidencia**

**1902 DECRETO 76/1988, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.**

El art. 70 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, establece los criterios y patrones a que debe ajustarse la Oferta de Empleo Público, debiendo realizarse ésta, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y relacionándose todas las vacantes que no puedan ser cubiertas por los efectivos de personal existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5,2 e) de la Ley Territorial 2/1987 de 30 de marzo, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 21 de abril de 1988,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.-** Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1988, en los términos que figuran en el presente Decreto.

**Artículo segundo.-** En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 1988 y que son las que figuran en los anexos siguientes al presente Decreto:

I. Plazas de Cuerpos y Escalas de Funcionarios creadas por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, y Cuerpos y Escalas de Funcionarios Docentes.

II. Plazas de Personal Laboral incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Unico del Personal Laboral vigente en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 24 de julio de 1987).

**Artículo tercero.-** En cada convocatoria se re-

servará un 50% de las plazas objeto de la misma para ser provistas por el sistema de promoción interna por funcionarios que pertenezcan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.

Si el número de aspirantes que superasen las pruebas selectivas fuese inferior al de las plazas convocadas en alguno de los turnos, el número resultante de vacantes acrecerá al otro turno respetándose en todo momento el límite máximo del 50% fijado en este artículo.

**Artículo cuarto.-** Asimismo, además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

**Artículo quinto.-** 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en el art. 79, de la Ley Territorial 2/1987, y en las pruebas selectivas, tanto de funcionarios como de personal laboral, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose para este personal el 2% de la oferta global de empleo público.

Las convocatorias para la provisión de puestos de la Oferta de Empleo Público no establecerá exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, tanto de funcionarios como de personal laboral, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales la acreditación de la condición de personas con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria. En las convocatorias se hará mención expresa de dicha competencia.

**Artículo sexto.-** No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se

procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Así, solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen anunciadas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

**Artículo séptimo.-** Para participar en las pruebas selectivas, derivadas de esta Oferta de Empleo Público, no será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Las Corporaciones Locales Canarias por acuerdo del Pleno, podrán solicitar de la Consejería de la Presidencia la selección de su personal por los procedimientos que regulen el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma a tenor de lo establecido en el art. 88,3 de la Ley Territorial 2/1987. A tales efectos la Consejería de la Presidencia incluirá en las convocatorias las vacantes cuya cobertura fuese solicitada por las Corporaciones Locales.

*Segunda.-* Con el fin de lograr una mayor eficacia en la asignación de efectivos, la Consejería de la Presidencia, convocará con anterioridad a la finalización de las respectivas pruebas selectivas, un concurso de provisión de puestos de trabajo entre funcionarios públicos.

Los destinos de los nuevos funcionarios serán adjudicados teniendo en cuenta las vacantes que resulten de tales concursos y lo establecido en los artículos 27,2 y 76 de la Ley Territorial 2/1987.

*Tercera.-* Cuando por aplicación del art. 6 del Convenio Unico del Personal Laboral deban ser cubiertas por sistema de promoción interna las plazas ofertadas para personal laboral, se realizará ésta antes del primero de septiembre. Las plazas que resulten vacantes se ofrecerán en sistema de acceso libre.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La Consejería de la Presidencia elaborará un calendario para convocar y celebrar las pruebas selectivas de ingreso en los puestos de Cuerpos y Escalas de Funcionarios y Grupos y Categorías de personal laboral, vacantes que figuran en los anexos I y II.

La celebración de las pruebas selectivas deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 1988, sin perjuicio de la realización de cursos de formación o periodo de prácticas en los casos que se establecieran,

que podrán celebrarse en los plazos que se señalen por la Consejería de la Presidencia.

*Segunda.*- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Lorenzo Olarte Cullen.

### A N E X O I

#### PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A: Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente.

##### 1.- Cuerpo Superior de Administradores:

1.1. Escala de Administradores Generales	176
1.2. Escala de Administradores Financieros y Tributarios	44

##### 2.- Cuerpo Superior Facultativo:

2.1. Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma	44
2.2. Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma	6
2.3. Escala de Titulados Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias	9
2.4. Escala Técnicos Facultativos	67

##### 3.- Cuerpos Docentes:

3.1. Profesores Agregados de Bachillerato	330
3.2. Profesores Numerarios de Formación Profesional	192

GRUPO B: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

##### 1.- Cuerpo de Gestión de la Administración.

1.1. Escala de Gestión General	38
1.2. Escala de Gestión Financiera y Tributaria	1

##### 2.- Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio.

2.1. Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos	78
2.2. Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio	22

##### 3.- Cuerpos Docentes:

3.1. Educación General Básica	350
3.2. Maestros de Taller de Formación Profesional	132
3.3. Profesores de Entrada de EE.AA.OO. AA.	14
3.4. Maestros de Taller de EE.AA.OO.AA	19

GRUPO C: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Cuerpo Administrativo	65
-------------------------	----

GRUPO D: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Cuerpo Auxiliar	185
-------------------	-----

GRUPO E: Certificado de Escolaridad.

- Cuerpo Subalterno	55
---------------------	----

TOTAL 1.827

### A N E X O II

#### PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

TODOS LOS GRUPOS Y CATEGORIAS DEL  
CONVENIO UNICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Nº de Plazas 217

#### Consejería de Economía y Comercio

1903 *ORDEN* de 28 de marzo de 1988, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Visto el escrito de la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de fecha 22 de enero de 1988, y el posterior del 11 de marzo actual, ambos relativos a propuesta de autorización de modificación del artículo 7º del Reglamento de Régimen Interno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas; vista la certificación de la Secretaría de la mencionada Corporación, acreditativa de la celebración de la sesión extraordinaria del Pleno el 15 de diciembre último pasado, en los términos previstos en el artículo 22 en relación con el 19, ambos del Reglamento de Régimen Interno, y en la que se adoptó el acuerdo unánime de promover la ampliación del número de vocales cooperadores hasta siete, y con ello la modificación del artículo 7 del citado Reglamento de Régimen Interno; visto lo dispuesto en la Disposición Final 1ª del Reglamento de Régimen Interno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas; visto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación al artículo 5.2.h) del Decreto Territorial 120/1987, de 7 de agosto, del Gobierno.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas y las complementarias de particular o general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 7º del Reglamento de Régimen Interno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, en el sentido, reglamentariamente propuesto, de extender a siete el número de vocales cooperadores.

Segundo.- Por los órganos competentes de la mencionada Cámara Oficial se procederá en su caso, y previa la modificación del Reglamento en los términos expuestos, a designar a los nuevos vocales cooperadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del mencionado Reglamento de Régimen Interno.

Tercero.- De las actuaciones por los órganos competentes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, se dará cuenta a la Consejería de Economía y Comercio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

**1904** *ORDEN de 12 de abril de 1988, por la que se delegan determinadas facultades en el Secretario General Técnico del Departamento.*

En uso de la facultad conferida por el artículo 34.3

de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con su artículo 32.1.j) y con el 49.1 y 3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Delegar en favor del Secretario General Técnico del Departamento, la firma de los documentos contables y administrativos de autorización de compromisos y obligaciones reconocidas de pago en materia de personal y de cualquier otra naturaleza y cuantía de esta Consejería.

**Artículo 2º.-** Delegar en el Secretario General Técnico la disposición de gastos y bienes corrientes y servicios e inversiones reales de los Centros Directivos del Departamento hasta la cuantía de dos millones (2.000.000) de pesetas.

**Artículo 3º.-** Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Economía y Comercio.

**Artículo 4º.-** En los actos administrativos que se produzcan en uso de las facultades delegadas se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por el Consejero de Economía y Comercio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y COMERCIO,  
Luis Hernández Pérez.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1905** *ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se crea la Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias.*

Con la promulgación del Decreto 231/87, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se disuelve la Comisión Mixta de Vigilancia de las mismas hasta entonces existente, y se faculta a la Consejería de Turismo y Transportes para crear una Comisión Arbitral, cuyo cometido sea el de resolver las controversias que libremente se le puedan someter en relación con quejas y reclamaciones planteadas entre los usuarios o consumidores y las agencias de viajes que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.-** Se crea en el seno de la Consejería de Turismo y Transportes la Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias.

**Artículo segundo.-** Serán funciones específicas de la Comisión Arbitral, la resolución de las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios en general en sus relaciones con las agencias de viajes con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo tercero.-** La Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias estará integrada por un Presidente y dos Vocales.

El Presidente será el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística o la persona en quien delegue.

Los Vocales serán designados: uno, por las Asociaciones de Consumidores de Canarias y otro, por las Asociaciones o Agrupaciones Empresariales del sector de Agencias de Viajes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Será designado como Secretario un funcionario de la Consejería de Turismo y Transportes, que actuará con voz pero sin voto.

**Artículo cuarto.-** Las agencias de viajes de forma individual o colectiva, a través de las Asociaciones Empresariales, podrán dirigir escritos a la Consejería de Turismo y Transportes, indicando su decisión de someterse voluntariamente a este régimen arbitral de solución de reclamaciones.

El compromiso arbitral así asumido por las partes, implica la aceptación expresa del arbitraje como marco exclusivo para la resolución de las controversias que pudieran surgir entre las respectivas agencias de viajes y los usuarios o consumidores finales.

**Artículo quinto.-** La Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias, resolverá las controversias que se le planteen, según su leal saber y entender, dictando al efecto el pertinente laudo, que será firme y deberá ser cumplido en sus propios términos por ambas partes, tan pronto le sea notificado.

Del laudo dictado se dará, a ambas partes, copia escrita y firmada por el Presidente y los Vocales de la Comisión Arbitral.

**Artículo sexto.-** El procedimiento de actuación de la Comisión Arbitral de las Agencias de Viajes de Canarias, no estará sometido a formalidades legales especiales y responderá a los principios de concreción, celeridad y eficacia. No obstante, deberá garantizarse a las partes en controversia la posibilidad de ser oídas y presentar las pruebas que estimen oportunas.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Blas Rosales Henríquez.

**1906 ORDEN de 14 de abril de 1988, por la que se desarrolla la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, y se procede a señalar un Código Identificativo a las Agencias de Viajes de Canarias.**

La Disposición Transitoria Séptima del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias establece que por la Consejería de Turismo y Transportes se procederá a señalar un Código Identificativo a cada una de las Agencias de Viajes.

Asimismo, la Disposición Final Primera del mencionado Decreto recoge que se faculta a la Consejería de Turismo y Transportes para dictar las normas pertinentes en desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.-** En el exterior, junto a la entrada principal del establecimiento y en sitio muy visible, será obligatoria la exhibición de una placa distintivo en el que figure el Código de Identificación de la Agencia de Viajes, así como el grupo al que pertenezca.

**Artículo 2º.-** La placa-distintivo de las agencias de viajes que tengan su casa central en la Comunidad Autónoma de Canarias consistirá en un rectángulo de metal enmarcado con los colores azul y amarillo en el que sobre fondo de color blanco figurarán en color negro las letras AV (anexos I, II y III).

Los colores azul y amarillo serán los de la bandera canaria.

Debajo de la línea que divide dicha placa-distintivo y en el mismo color negro, se situará el nombre del grupo que corresponda a la agencia de viajes, según sea "Mayorista", "Minorista" o "Mayorista-Minorista".

Por último y también en color negro, figurarán los dígitos alfabéticos I.C., abreviatura de Islas Canarias, expresándose seguidamente el número asignado de oficio por la Administración Turística a la agencia de viajes al otorgarle su título-licencia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Primera.-* Las agencias de viajes que con anterioridad a la presente Orden tengan concedida la apertura y asignado su número de título-licencia, podrán continuar utilizándolo, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1989. Concluido dicho plazo, será obligatorio sustituirlo por el nuevo Código Identificativo canario, que en el anexo IV se le asigna y relaciona.

*Segunda.-* Asimismo, antes de concluir el plazo citado en la Disposición precedente, las agencias de viajes deberán adoptar su placa-distintivo a las normas contenidas en la presente Orden.

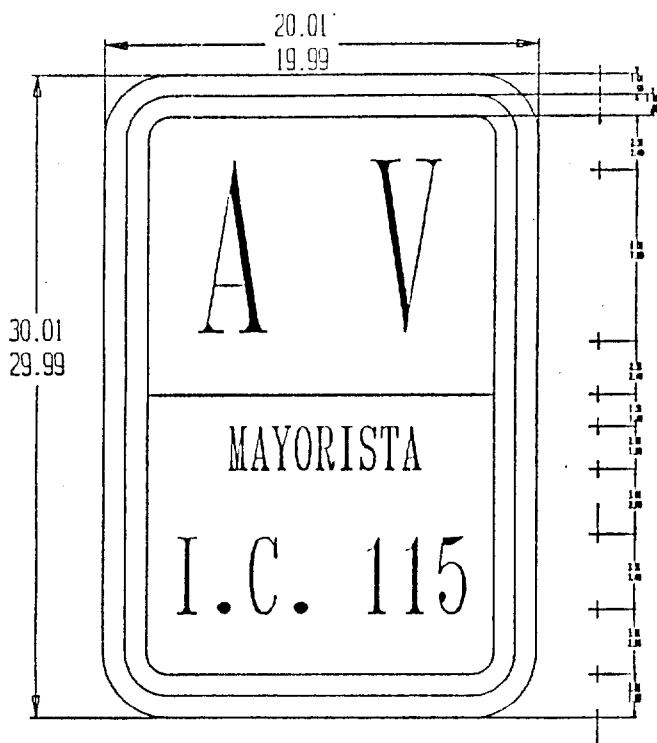
**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1988.

**EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Blas Rosales Henríquez.**

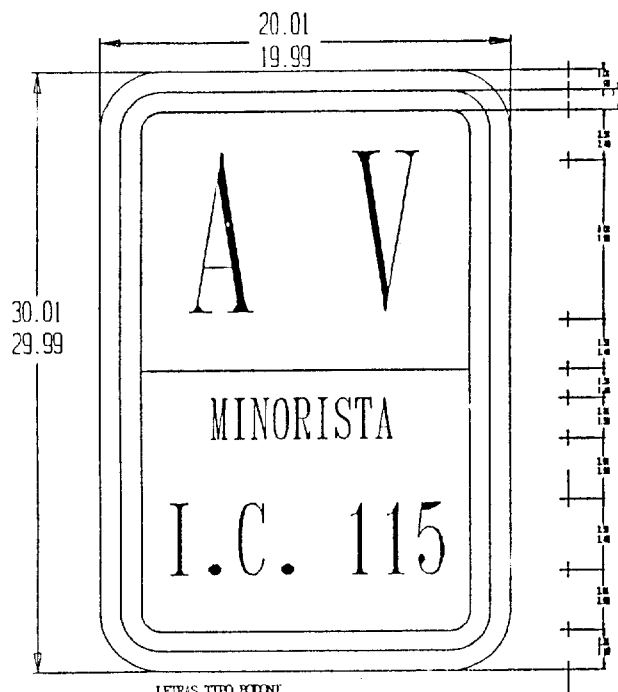
**ANEXO I**



LETRAS TIPO BODONI  
COLORES:  
LETRAS: NEGRAS  
NÚMEROS: NEGRAS  
REBORDES: INTERIOR AZUL  
EXTERIOR AMARILLO

MEDIDAS: LARGO: 30 cm.  
ANCHO: 20 cm.  
REBORDES: INTERIOR 1 cm.  
EXTERIOR 1 cm.

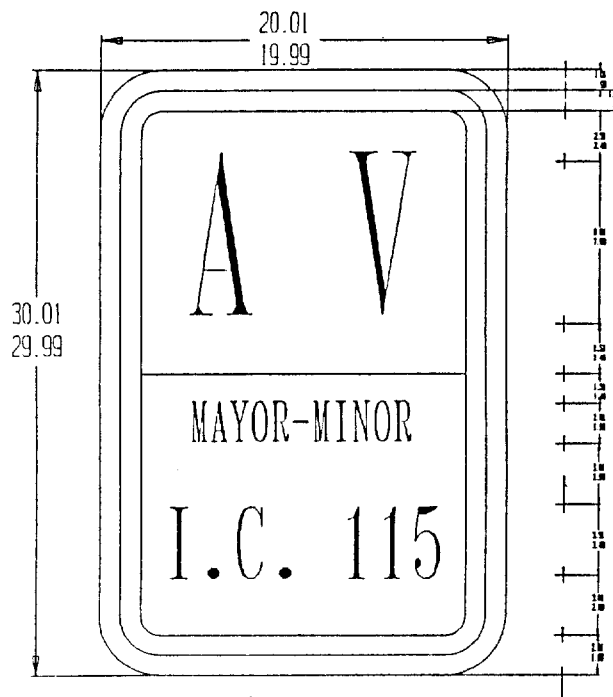
**ANEXO II**



LETRAS TIPO BODONI  
COLORES:  
LETRAS: NEGRAS  
NÚMEROS: NEGRAS  
REBORDES: INTERIOR AZUL  
EXTERIOR AMARILLO

MEDIDAS: LARGO: 30 cm.  
ANCHO: 20 cm.  
- REBORDES: INTERIOR 1 cm.  
EXTERIOR 1 cm.

**ANEXO III**



LETRAS TIPO BODONI  
COLORES:  
LETRAS: NEGRAS  
NÚMEROS: NEGRAS  
REBORDES: INTERIOR AZUL  
EXTERIOR AMARILLO

MEDIDAS: LARGO: 30 cm.  
ANCHO: 20 cm.  
REBORDES: INTERIOR 1 cm.  
EXTERIOR 1 cm.

## ANEXO IV

ANEXO IV				NOMBRE DE LA AGENCIA		G.A.T.	NUEVO CODIGO
NOMBRE DE LA AGENCIA	G.A.T.	NUEVO CODIGO					
OPERADOR TURISTICO CANARIO, S.A.	30	MAYORISTA	I.C. 1	TAGOROR, S.A.	1.211	MINORISTA	I.C. 65
SPAIN EXPRESS, S.A.	39	MAYORISTA	I.C. 2	BANKTOUR, S.A.	1.212	MINORISTA	I.C. 66
C.Y.R.A.S.A.	22	MAYOR-MINOR	I.C. 1	SIMBOLO DE CANARIAS, S.L.	1.220	MINORISTA	I.C. 67
MARTIN TRAVEL, S.A.	40	MAYOR-MINOR	I.C. 2	BENTAYGA, S.A.	1.224	MINORISTA	I.C. 68
FERNANDO POO, S.A.	77	MAYOR-MINOR	I.C. 3	CANADAS, S.A.	1.230	MINORISTA	I.C. 69
BLANDY, S.A.	42	MINORISTA	I.C. 1	MENCEY, S.L.	1.233	MINORISTA	I.C. 70
ISLAS DEL SOL, S.A.	53	MINORISTA	I.C. 2	PANASOL, S.L.	1.245	MINORISTA	I.C. 71
SOLYMAR, S.A.	71	MINORISTA	I.C. 3	CABO TOUR, S.A.	1.248	MINORISTA	I.C. 72
MACARI, S.A.	78	MINORISTA	I.C. 4	SAN AGUSTIN, S.A.	1.255	MINORISTA	I.C. 73
INSULAR, S.A.	100	MINORISTA	I.C. 5	TINERFE TOUR, S.L.	1.257	MINORISTA	I.C. 74
TURISTICANARIAS, S.A.	114	MINORISTA	I.C. 6	SOL CANARIAS, S.L.	1.265	MINORISTA	I.C. 75
AFRICA, S.L.	115	MINORISTA	I.C. 7	CONDOR, S.L.	1.289	MINORISTA	I.C. 76
ALIADOS, S.A.	149	MINORISTA	I.C. 8	SANTA LUCIA, S.L.	1.290	MINORISTA	I.C. 77
CANATOURS, S.A.	189	MINORISTA	I.C. 9	SUNWAY TRAVEL	1.291	MINORISTA	I.C. 78
PAUKNER, S.L.	193	MINORISTA	I.C. 10	TRAVEL CLUB, S.L.	1.295	MINORISTA	I.C. 79
RIGON	213	MINORISTA	I.C. 11	PLAZA, S.A.	1.305	MINORISTA	I.C. 80
ECOTOURS, S.A.	282	MINORISTA	I.C. 12	TISALAYA, S.L.	1.306	MINORISTA	I.C. 81
BANDAMA, S.A.	283	MINORISTA	I.C. 13	SOLYSUR, S.A.	1.334	MINORISTA	I.C. 82
AIREXPRES, S.A.	287	MINORISTA	I.C. 14	VEGUETA, S.A.	1.343	MINORISTA	I.C. 83
CORONA, S.A.	360	MINORISTA	I.C. 15	COBRA, S.L.	1.353	MINORISTA	I.C. 84
QUISISANA, S.A.	362	MINORISTA	I.C. 16	ANAGA, S.L.	1.394	MINORISTA	I.C. 85
DRAGO, S.A.	392	MINORISTA	I.C. 17	TURISMAT, S.A.	1.409	MINORISTA	I.C. 86
VINALOPO, S.L.	433	MINORISTA	I.C. 18	ORGANIZACION DE VIAJES CANARIAS, S.L.	1.421	MINORISTA	I.C. 87
PARATSO, S.A.	536	MINORISTA	I.C. 19	INTER ATLANTIC, S.A.	1.423	MINORISTA	I.C. 88
DONARA, S.A.	541	MINORISTA	I.C. 20	LAS PALMAS TRAVEL, S.A.	1.427	MINORISTA	I.C. 89
TIRMA, S.A.	544	MINORISTA	I.C. 21	MILITOUR, S.A.	1.429	MINORISTA	I.C. 90
CAHORA, S.A.	552	MINORISTA	I.C. 22	OCEANICO, S.A.	1.434	MINORISTA	I.C. 91
TROJAOLA, S.A.	555	MINORISTA	I.C. 23	ATLANTIC HOLIDAY, S.A.	1.436	MINORISTA	I.C. 92
CANYRAMA, S.A.	570	MINORISTA	I.C. 24	CONDOR TRAVEL, S.A.	1.442	MINORISTA	I.C. 93
J.B., S.A.	589	MINORISTA	I.C. 25	CARDONA, S.A.	1.447	MINORISTA	I.C. 94
NUEVOS DESTINOS, S.A.	604	MINORISTA	I.C. 26	RECENT, S.A.	1.448	MINORISTA	I.C. 95
CENTRAL, S.A.	605	MINORISTA	I.C. 27	AVIA, S.A.	1.452	MINORISTA	I.C. 96
TAMARAN, S.A.	606	MINORISTA	I.C. 28	CASET, S.A.	1.456	MINORISTA	I.C. 97
NIVARIA TOUR, S.A.	607	MINORISTA	I.C. 29	SUN TRAVEL, S.A.	1.457	MINORISTA	I.C. 98
DEL ROSAL, S.A.	626	MINORISTA	I.C. 30	CANARIAS HOLIDAYS, S.A.	1.458	MINORISTA	I.C. 99
SALAZAR, S.A.	638	MINORISTA	I.C. 31	COLIBRI, S.L.	1.465	MINORISTA	I.C. 100
BETANCURIA, S.A.	659	MINORISTA	I.C. 32	JETSOL VIAJES, S.A.	1.468	MINORISTA	I.C. 101
TENERIFE, S.A.	682	MINORISTA	I.C. 33	EXPRESS FENICIA, S.L.	1.478	MINORISTA	I.C. 102
COLUMBUS, S.A.	702	MINORISTA	I.C. 34	MADALU, S.L.	1.482	MINORISTA	I.C. 103
GAVIOTA, S.A.	727	MINORISTA	I.C. 35	SABANDA, S.L.	1.483	MINORISTA	I.C. 104
TEVinsa, S.A.	735	MINORISTA	I.C. 36	CAPITAL, S.L.	1.484	MINORISTA	I.C. 105
LANZAROTE TRAVEL, S.A.	761	MINORISTA	I.C. 37	ESCUELA, S.L.	1.489	MINORISTA	I.C. 106
AVITURS, S.A.	770	MINORISTA	I.C. 38	GOMERA, S.L.	1.494	MINORISTA	I.C. 107
ELBA, S.A.	780	MINORISTA	I.C. 39	FUTURA, S.A.	1.495	MINORISTA	I.C. 108
CANARIAS, S.L.	796	MINORISTA	I.C. 40	ANKLA TRAVEL, S.L.	1.496	MINORISTA	I.C. 109
RITHO, S.A.	868	MINORISTA	I.C. 41	MARTEL CANARIAS, S.A.	1.502	MINORISTA	I.C. 110
EUROCAN, S.A.	874	MINORISTA	I.C. 42	ARCO, S.L.	1.508	MINORISTA	I.C. 111
ONDINA, S.A.	883	MINORISTA	I.C. 43	HERBANIA, S.A.	1.509	MINORISTA	I.C. 112
LANZA EXPRESS, S.L.	902	MINORISTA	I.C. 44	ESCOCIA, S.A.	1.510	MINORISTA	I.C. 113
SOL TRAVEL, S.L.	919	MINORISTA	I.C. 45	STAR TOUR, S.L.	1.512	MINORISTA	I.C. 114
MASPALOMAS, S.A.	926	MINORISTA	I.C. 46	LIDER CANARIAS, S.A.	1.513	MINORISTA	I.C. 115
ROL EXPRESS, S.A.	932	MINORISTA	I.C. 47	MEDYMAR, S.L.	1.514	MINORISTA	I.C. 116
TEIDE, S.L.	949	MINORISTA	I.C. 48	GUANCHE, S.A.	1.515	MINORISTA	I.C. 117
GRAN CANARIA, S.L.	962	MINORISTA	I.C. 49	CITA, S.L.	1.516	MINORISTA	I.C. 118
PALMA TOUR, S.A.	1.014	MINORISTA	I.C. 50	7 ISLAS, S.L.	1.533	MINORISTA	I.C. 119
SKY WAYS TRAVEL, S.A.	1.020	MINORISTA	I.C. 51	SUIZA, S.A.	1.534	MINORISTA	I.C. 120
AMIGO INTERNACIONAL TRAVEL SERVICE, S.L.	1.024	MINORISTA	I.C. 52	TEN TRAVEL, S.A.	1.535	MINORISTA	I.C. 121
DORTA, S.L.	1.041	MINORISTA	I.C. 53	BITACORA, S.L.	1.537	MINORISTA	I.C. 122
MALPEY, S.A.	1.102	MINORISTA	I.C. 54	TEXINA, S.L.	1.538	MINORISTA	I.C. 123
ISLAS CANARIAS, S.A.	1.156	MINORISTA	I.C. 55	RUDYTOUR, S.L.	1.544	MINORISTA	I.C. 124
PLAYA DEL INGLES	1.157	MINORISTA	I.C. 56	CANARYSOL, S.L.	1.545	MINORISTA	I.C. 125
ANKLA, S.A.	1.158	MINORISTA	I.C. 57	TIMANFAYA, S.L.	1.550	MINORISTA	I.C. 126
CORPHI, S.A.	1.159	MINORISTA	I.C. 58	SAN TELMO, S.A.	1.551	MINORISTA	I.C. 127
UCANCA, S.L.	1.163	MINORISTA	I.C. 59	PUERTO RICO, S.L.	1.566	MINORISTA	I.C. 128
CALANDRA, S.L.	1.164	MINORISTA	I.C. 60	VIVA TRAVEL, S.L.	1.570	MINORISTA	I.C. 129
ARCHIPIELAGO, S.A.	1.165	MINORISTA	I.C. 61	AVICON, S.A.	1.572	MINORISTA	I.C. 130
KAORI, S.L.	1.192	MINORISTA	I.C. 62	ANCLA DE CANARIAS, S.L.	1.575	MINORISTA	I.C. 131
RAMAS, S.L.	1.199	MINORISTA	I.C. 63	SUPERNOVA, S.L.	1.576	MINORISTA	I.C. 132
OROTAVA, S.L.	1.208	MINORISTA	I.C. 64	ARCADIA, S.L.	1.577	MINORISTA	I.C. 133
				SUR EXPRESS DE CANARIAS, S.L.	1.584	MINORISTA	I.C. 134
				VENEGAN, S.A.	1.589	MINORISTA	I.C. 135
				ANCORA, S.A.	1.598	MINORISTA	I.C. 136

NOMBRE DE LA AGENCIA	G.A.T.	NUEVO CODIGO		
DONAMAR, S.A.	1.608	MINORISTA	I.C.	137
HOLIDAY TRAVEL, S.A.	1.610	MINORISTA	I.C.	138
PARALELO 28, S.A.	1.623	MINORISTA	I.C.	139
ORQUIDEA, S.L.	1.637	MINORISTA	I.C.	140
GUACIMARA TRAVEL, S.L.	1.640	MINORISTA	I.C.	141
PALMYRA, S.A.	1.652	MINORISTA	I.C.	142
NAYRA, S.A.	1.662	MINORISTA	I.C.	143
SOLATRE, S.A.	1.663	MINORISTA	I.C.	144
THONSON, S.L.	1.679	MINORISTA	I.C.	145
SOLYSUR, S.A.	1.683	MINORISTA	I.C.	146
COSTA OESTE, S.L.	1.684	MINORISTA	I.C.	147
BOTANICO, S.L.	1.685	MINORISTA	I.C.	148
THE TRAVEL SHOP, S.A.	1.706	MINORISTA	I.C.	149
MOCAN, S.A.	1.707	MINORISTA	I.C.	150
RIVERLANZA, S.A.	1.712	MINORISTA	I.C.	151
SIRENA SOL, S.L.	1.715	MINORISTA	I.C.	152
TARA, S.L.	1.739	MINORISTA	I.C.	153
AMBAR, S.A.	1.740	MINORISTA	I.C.	154
CANAEXPRES, S.A.	1.741	MINORISTA	I.C.	155
GRAN REY, S.L.	1.753	MINORISTA	I.C.	156
ATLANTIC OCEAN, S.L.	1.755	MINORISTA	I.C.	157
SUNTOURIST, S.L.	1.776	MINORISTA	I.C.	158
QUO VADIS, S.L.	1.789	MINORISTA	I.C.	159
MIDLAND, S.A.	1.790	MINORISTA	I.C.	160
POTOSI, S.A.	1.809	MINORISTA	I.C.	161
ALBA, S.A.	1.810	MINORISTA	I.C.	162
TROPICO, S.A.	1.843	MINORISTA	I.C.	163
BONAIRE, S.A.	1.871	MINORISTA	I.C.	164

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

**1907 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas de Cocinero y Ayudante de Cocina, convocadas por Resolución de 13 de enero de 1987, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.**

De conformidad con lo previsto en las bases 12 y 13 de la Resolución de 13 de enero de 1987, (B.O.C. nº 10) de este Centro Directivo, y previa comunicación de los puestos de trabajo vacantes, esta Dirección General en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia (Orden de 22 de abril de 1987, B.O.C. del 27),

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo, en los centros que se indican, a los aspirantes seleccionados que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La fecha de incorporación a cada puesto de trabajo será la comunicada por la Dirección Territorial u Oficina Insular de Educación que corresponda una vez citados los aspirantes seleccionados para la formalización del contrato de trabajo.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1988.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

## A N E X O I

### PUESTOS DE TRABAJO DE COCINEROS

APELLIDOS Y NOMBRE: Martín Gil, Gloria  
D.N.I.: 42.808.384  
CENTRO DE DESTINO: C.P. Miguel Santiago  
LOCALIDAD: Santa María de Guía

APELLIDOS Y NOMBRE: Martín Simón, Teresa J.  
D.N.I.: 42.933.905  
CENTRO DE DESTINO: R.E. La Esperanza  
LOCALIDAD: El Rosario

### PUESTOS DE TRABAJO DE AYUDANTES DE COCINA (20 HORAS)

APELLIDOS Y NOMBRE: Suárez Hernández, M<sup>a</sup> Auxiliadora  
D.N.I.: 43.667.011  
CENTRO DE DESTINO: C.P. Profesor Gómez Santos  
LOCALIDAD: San Mateo

APELLIDOS Y NOMBRE: Mora Moreno, Alvaro Zacarías  
D.N.I.: 42.002.357  
CENTRO DE DESTINO: C.P. Las Zocas  
LOCALIDAD: San Miguel Abona

**1908 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudican puestos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas de Vigilante de Comedor, convocadas por Resolución de 12 de enero de 1987, mediante contratación laboral para la Consejería de Educación.**

De conformidad con lo previsto en las bases 12 y 13 de la Resolución de 12 de enero de 1987, (B.O.C. nº 10) de este Centro Directivo, y previa comunicación de los puestos de trabajo vacantes, esta Dirección General en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia (Orden de 22 de abril de 1987, B.O.C. del 27),

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo, en los

centros que se indican, a los aspirantes seleccionados que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La fecha de incorporación a cada puesto de trabajo será la indicada por la Dirección Territorial de Educación que corresponda, una vez citados los aspirantes seleccionados para la formalización del contrato de trabajo.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 1988.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

## ANEXO I

## PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANTES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	(1)	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
CABREJA SANTANA, M <sup>o</sup> Angeles	43.662.479		C.P. RAMON Y CAJAL	LAS PALMAS
FRESNO GUERRA, Rosa Delia	42.816.299		C.P. PINTOR MANUEL M.	LAS PALMAS
SUAREZ QUEDES, Elba	43.649.073		C.P. RAMON Y CAJAL	LAS PALMAS
GONZALEZ PASCUAL, Argentina	9.746.123		C.P. PINTOR MANUEL M.	LAS PALMAS
ORTEGA VALDIVIESO, M <sup>o</sup> Piedad	24.209.032	R	C.P. RAMON Y CAJAL	LAS PALMAS
DURESTE MIRANDA, Antonio	42.774.935		C.P. GARCIA LORCA	LAS PALMAS
AUYANET SUAREZ, Josefa Elisa	42.801.617		C.P. GARCIA LORCA	LAS PALMAS
GARCIA ARTILES, Ana Gloria	42.291.130		C.P. GARCIA LORCA	LAS PALMAS
MARTIN QUEVEDO, M <sup>o</sup> Dolores	42.251.049		C.P. RAMON Y CAJAL	LAS PALMAS
LORENZO PEREZ, M <sup>o</sup> Teresa	42.787.820		C.P. PINTOR MANUEL M.	LAS PALMAS
VAQUERO RODRIGUEZ, Francisco	43.243.617		C.P. ARAGON	LAS PALMAS
VELAZQUEZ PEREZ, TERESA Jesús	43.666.266		C.P. ARAGON	LAS PALMAS
FALCON DIAZ, Milagrosa	42.827.811		C.P. ARAGON	LAS PALMAS
RIVERO TORRES, Magdalena	43.658.239		C.P. EDUARDO RIVERO	LAS PALMAS
RAMOS GONZALEZ, Soraya	43.664.546		C.P. NUEVO PATERNA	LAS PALMAS
ACOSTA CASANVAS, Esther	42.813.757		C.P. NUEVO PATERNA	LAS PALMAS
SANTANA ESPINO, Luz Marina	43.254.816		C.P. NUEVO PATERNA	LAS PALMAS
SANTANA ARMAS, Sara	42.803.219		C.P. NUEVO PATERNA	LAS PALMAS
HERNANDEZ DIAZ, Lina M <sup>o</sup>	16.525.878		C.P. PINTOR MANUEL M.	LAS PALMAS
HERNANDEZ REYES, M <sup>o</sup> del Carmen	42.746.576		C.P. DRAGO	LAS PALMAS
MARTIN ORTEGA, M <sup>o</sup> Josefa	43.260.999		C.P. FERNANDO OLIVARTE GILDAR	
GONZALEZ PEREZ, Carmen María	42.813.788		C.P. EDUARDO RIVERO	ARUCAS
ROQUE RAMOS, Isabel	42.776.621		C.P. EDUARDO RIVERO	ARUCAS
ACOSTA GONZALEZ, M <sup>o</sup> Concepción	42.807.160		C.P. LA GOLETA	ARUCAS
SANCHEZ ARTILES, M <sup>o</sup> de las Mercedes	43.271.064		C.P. DORAMAS	AGUIMES
NAVARRO SANZ, Francisco	42.844.211		C.P. RAFAEL ALBERTI	TELDE
RODRIGUEZ CABALLERO, Juana	42.815.233		C.P. ATIS TIRIA	AGUIMES
MATEOS TACORONTE, Teresa	78.467.235		C.P. LA GOLETA	ARUCAS
SANTANA AGUIAR, Lourdes	78.466.664	R	C.P. MONTAÑA ALTA	SANTA MARIA DE GUIA
JORGE GONZALEZ, M <sup>o</sup> José	43.261.107		C.P. GENERALISIMO F.	ARUCAS
RIVERO, DOMINGUEZ, Rosa M <sup>o</sup>	78.464.423	R	C.P. GENERALISIMO F.	ARUCAS
PADILLA CUBAS, Manuela	78.398.359		C.P. RUIZ DE PADRON	S.S. DE LA GOMERA
SANTANA GARCIA, Antonia A.	42.842.460		C.P. DEHESA DE SAN JUAN	SANTA M <sup>o</sup> DE GUIA
CARDONA PEREZ, Carmen	43.656.063		C.P. LA GOLETA	ARUCAS
HERNANDEZ MORENO, Estrella	78.466.443		C.P. CALDEROS	GILDAR
HERNANDEZ MATOS, Margarita	43.267.204		C.P. OASIS MASPALOMAS	S.B. TIRAJANA
DOMINGUEZ ACOSTA, Ana Reyes	52.841.178	R	C.P. DEHESA DE SAN JUAN	SANTA MARIA DE GUIA
PEREZ MEDINA, Catalina	42.784.006		C.P. MONTAÑA ALTA	SANTA MARIA DE GUIA
ARTILES PULIDO, Marina M <sup>o</sup>	43.265.854		C.P. TEJINASTE	SANTA LUCIA
DIAZ SUAREZ, M <sup>o</sup> Rosa	42.806.829		C.P. SALO TORON	TELDE
DIAZ GARCIA, Luz Encarnación	43.751.898		C.P. CALDEROS	GILDAR
MONTEDEOCA VEGA, Juana	43.665.962		C.P. DEHESA DE SAN JUAN	SANTA MARIA DE GUIA
JIMENEZ GIL, Rosa Delia	78.466.925		C.P. ROQUE AMAGRO	GILDAR
RAMIREZ RODRIGUEZ, Inmaculada	42.824.001		C.P. FRANCISCO TARAJO	TELDE
RAMOS JIMENEZ, M <sup>o</sup> Esther	78.462.586		C.P. CALDEROS	GILDAR

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	(1)	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD
SUAREZ GALVAN, M <sup>o</sup> del Pilar	42.829.459		C.P. CALDEROS	GILDAR
RAMIREZ MONZON, Mariola	52.850.005		C.P. MONTAÑO PLACERES	TELDE
FELIPE CRUZ, Lourdes	43.608.922		C.P. ABONA	GRANADILLA
GONZALEZ VERA, Rita M <sup>o</sup>	78.466.636		C.P. MONTAÑA ALTA	SANTA MARIA DE GUIA
GONZALEZ QUINTANA, Rosario	42.719.113		C.P. MONTAÑO PLACERES	TELDE
BAUTISTA HERNANDEZ, Luz A.	42.823.769	R	C.P. MONTAÑO PLACERES	TELDE
ALONSO BUENO, Luisa M <sup>o</sup>	42.815.210		C.P. RAFAEL ALBERTI	TELDE
CABREJA SUAREZ, Francisco S.	42.819.001		C.P. RAFAEL ALBERTI	TELDE
CASTAÑERA HERNANDEZ, M <sup>o</sup> Inmaculada	42.827.315		C.P. MONTAÑO PLACERES	TELDE
CABREJA SUAREZ, Dolores	43.664.489		C.P. LA CERRADA	SANTA LUCIA
RODRIGUEZ HERNANDEZ, Juana	42.925.698		C.P. EL CARDONAL	LA LAGUNA
SANCHEZ BERNAL, Clara E.	42.833.582		C.P. OASIS MASPALOMAS	S.B. TIRAJANA
PADRON TURES, Paula Dolores	43.613.339		C.P. MONTAÑA PACIO	LA LAGUNA
VEGA MARTIN, M <sup>o</sup> del Carmen	42.824.768		C.P. TEJINASTE	SANTA LUCIA
CASTRO SANCHEZ, M <sup>o</sup> del Carmen	43.272.384		C.P. AGUAYAC	S.B. TIRAJANA
GONZALEZ HERNANDEZ, M <sup>o</sup> Julia	43.346.755		C.P. HROS. TABARES B.	S/C DE TENERIFE
MARTEL GONZALEZ, Francisco	42.825.334		C.P. TEJINASTE	SANTA LUCIA
FRANCO TRUJILLO, José	43.618.128	R	C.P. LAS MERCEDES	LA LAGUNA
ARMAS RODRIGUEZ, Juan José	42.932.088	R	C.P. RAVELO	EL SAUZAL
TRUJILLO PEÑA, Cristina	42.076.034		C.P. RAVELO	EL SAUZAL
FERNANDEZ GARCIA, M <sup>o</sup> José	37.671.306		C.P. MAXIMILIANO GIL	TACORONTE
MOLTA DIAZ, Mercedes	42.032.405	R	C.P. AYATIMAS	LA LAGUNA
BETANCOR BORGES,	42.912.731		C.P. CAPELLANIA DE YAGABO ARRECIPE	
PERAZA CABREJA, Nieves M <sup>o</sup>	42.169.947		C.P. CAPELLANIA DE YAGABO ARRECIPE	
GARCIA DIAZ, María	43.608.530		C.P. SANTO DOMINGO	LA VICTORIA
ACOSTA HERNANDEZ, Ana Margarita	42.044.461	R	C.P. LA LUZ	LA OROTAVA
FUNEJO CABREJA, Angeles	42.039.732	R	C.P. CARRERO BLANCO	GRANADILLA
MORERA BARRETO, M <sup>o</sup> del Carmen	43.253.790		C.P. ALCALDE MARCIAL F.	S.B. TIRAJANA
ROMERO PEREZ, M <sup>o</sup> Isabel	43.617.965		C.P. LA LUZ	LA OROTAVA
FURDIDA BOTELLA, Ana M <sup>o</sup>	42.032.269		C.P. ABONA	GRANADILLA
CASTRO DOMINGUEZ, M <sup>o</sup> Angeles	43.771.172		C.P. NICOLAS ESTEVEZ	JODO DE LOS VINOS
FIGUEROA DE LA PAZ, Rosa Hilda	43.608.918		C.P. LA LUZ	LA OROTAVA
TOLEDO HERNANDEZ, Asunción	45.534.104		C.P. LA OLIVA	LA OLIVA
LEON ALONSO, Alicia R.	42.007.852		C.P. NICOLAS ESTEVEZ	JODO DE LOS VINOS
TRUJILLO GONZALEZ, Ana M <sup>o</sup>	42.058.218		C.P. GUAJARA	FANJIA

(1) La clave "R" indica que el aspirante afectado renunció al puesto de trabajo ofertado, siendo por tanto, excluido de la lista de aspirantes seleccionados.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

## Consejería de Turismo y Transportes

1909 ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Tourist Expres, S.A." con número 443 de orden.

Resultando que por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 16-septiembre-1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 250 del 19 de octubre de 1977, se concedió a la Entidad Mercantil denominada "Tourist Expres, S.A.", el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" con el número 443 de orden y casa central en el Puerto de la Cruz, Pasco de San Telmo número 19, Edificio San Telmo, habiendo constituido la fianza reglamentaria entonces de un millón quinientas mil pesetas por medio de Póliza de Seguro de Fianza, a favor de la Administración, constituida por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución.

Resultando que por el representante de la expresada agencia de viajes, se presentó solicitud por el que

comunica que dicha empresa no ejerce actividad alguna y no tiene oficinas ni dependencias abiertas, por lo que interesaba la baja definitiva como agencia de viajes. Los anteriores hechos fueron constatados por la Inspección de Turismo.

Considerando que en conformidad con el artículo 13 del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se determina que podrán ser causas de revocación, entre otras: a) Todas las previstas en el ordenamiento jurídico español para la extinción de las Sociedades Mercantiles. Y b) La no realización de las actuaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento, dentro de los plazos previstos. Circunstancias que concurren en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente citados, el Decreto Territorial 231/87 de 18 de diciembre, regulador del Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/65, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/83, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias; y los Decretos de distribución de competencias en materia de Turismo, 26/84 de 27 de enero y 123/85 de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/87 de 13 de marzo; así como la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes, Boletín Oficial de Canarias nº 81 del 22 de junio de 1987,

#### DISPONGO:

Revocar el título-licencia nº 443 correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Tourist Expres, S.A.", con casa central en el Puerto de la Cruz, Paseo San Telmo 19, Edificio San Telmo, debiendo proceder al cierre de todas sus oficinas, casa central y sucursales, si no lo estuvieran con anterioridad; ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se le dé el destino previsto en el Reglamento de Agencias de Viajes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el nº 3 del artículo único de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987 de delegación de competencias en esta materia en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.- P. D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

**1910** *ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Tencasa, S.A" con el número 986 de orden.*

Resultando que por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 23 de julio de 1983, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 192 del 12 de agosto de 1983, se concedió el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", a la Entidad Mercantil denominada "Viajes Tencasa, S.A.", con el número 986 de orden y casa central en el Puerto de la Cruz, Edificio Bahamas, Avenida de Venezuela, letras C y D; habiendo constituido la fianza reglamentaria de un millón quinientas mil pesetas, mediante aval del Banco de Vizcaya, S.A., Oficina de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que la referida agencia de viajes, por medio de anterior escrito de su representante legal, comunicó que con fecha 30 de septiembre de 1987, la expresada Compañía Mercantil, había cesado en la explotación de la actividad de agencia de viajes, y procedido al cierre de su casa central y sucursales autorizadas. Hechos todos que constan acreditados en esta dependencia, a virtud de informes de la Inspección de Turismo.

Considerando que en conformidad con el artículo 13 del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se determina que podrán ser causas de revocación, entre otras: a) Todas las previstas en el ordenamiento jurídico español para la extinción de las Sociedades Mercantiles. Y b) La no realización de las actuaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento, dentro de los plazos previstos. Circunstancias que concurren en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente citados, el Decreto Territorial 231/87 de 18 de diciembre, regulador del Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/65, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/83, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias; y los Decretos de distribución de competencias en materia de Turismo, 26/84 de 27 de enero y 123/85 de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/87 de 13 de marzo; así como la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes, Boletín Oficial de Canarias nº 81 del 22 de junio de 1987,

#### DISPONGO:

Revocar el título-licencia nº 986 correspondiente a

la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Viajes Tencasa, S.A.", con casa central en el Puerto de la Cruz, Edificio Bahamas, Avenida de Venezuela, letras C) y D), debiendo proceder al cierre de todas sus oficinas, casa central y sucursales, si no lo estuvieran con anterioridad; ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se le dé el destino previsto en el Reglamento de Agencias de Viajes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el nº 3 del artículo único de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987 de delegación de competencias en esta materia en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.- P. D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

**1911** *ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Oceánico, S.A." con el número de 1.434 de orden.*

Resultando que por Orden de la Consejería de Turismo y Transportes de fecha 6-junio-86, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 69 del 13 de junio de 1986, se concedió a la Entidad Mercantil denominada "Viajes Oceánico, S.A." el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el número 1.434 de orden y casa central en Avenida de Colón número 2, local 24/25, del Centro Comercial Hotel Valle Mar del Puerto de la Cruz, habiendo constituido la fianza reglamentaria entonces de un millón quinientas mil pesetas, por medio de aval del Banco de Bilbao, sucursal del Puerto de la Cruz.

Resultando que por el representante de la expresada agencia de viajes, se presentó solicitud por la que comunicaba el cese en la actividad de la misma, dando por terminada su gestión como agencia de viajes y cerrando su casa central. Los anteriores hechos fueron constatados por la Inspección de Turismo, mediante informe al efecto evacuado.

Considerando que en conformidad con el artículo 13 del Decreto 231/87 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en

la Comunidad Autónoma de Canarias, se determina que podrán ser causas de revocación, entre otras: a) Todas las previstas en el ordenamiento jurídico español para la extinción de las Sociedades Mercantiles. Y b) La no realización de las actuaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento, dentro de los plazos previstos. Circunstancias que concurren en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente citados, el Decreto Territorial 231/87 de 18 de diciembre, regulador del Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/65, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/83, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/83 de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias; y los Decretos de distribución de competencias en materia de Turismo. 26/84 de 27 de enero y 123/85 de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/87 de 13 de marzo; así como la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes, Boletín Oficial de Canarias nº 81 del 22 de junio de 1987,

#### DISPONGO:

Revocar el título-licencia nº 1.434 correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Viajes Oceánico, S.A.", con casa central en el Puerto de la Cruz, Avenida de Colón nº 2, local 24/25 del Centro Comercial Hotel Valle Mar, debiendo proceder al cierre de todas sus oficinas, casa central y sucursales, si no lo estuvieran con anterioridad; ordenando que a la fianza reglamentaria constituida en su día se le dé el destino previsto en el Reglamento de Agencias de Viajes:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como el nº 3 del artículo único de la Orden de esta Consejería de 9 de junio de 1987 de delegación de competencias en esta materia en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.- P. D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

**1912** *ORDEN de 7 de abril de 1988, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes*

*del grupo "A" a "Island Express, S.A." con el número 1.834 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 14-agosto-1987, a instancia de Don Ezequiel Fernando Fernández Pelegrín, en nombre y representación de "Island Express, S.A.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que competen a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que el expediente de solicitud de concesión del referido título-licencia, fue iniciado en fecha anterior a la entrada en vigor del Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias 166, de 31 de diciembre de 1987, se estima aplicable el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes, la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2.807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de Turismo 26/1984, de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes,

## DISPONGO:

Se conceda el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Island Express, S.A.", con el número 1.834 de orden y casa central en Urbanización Pueblo Canario. Local 457, Playa de Las Américas -Adeje-, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 1988.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.- P. D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**855** *ORDEN de 11 de abril de 1988, por la que se anuncia el concurso público para la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha resuelto anunciar a concurso público la limpieza de los centros administrativos y docentes dependientes de la misma.

Tipo de licitación: 82.391.400 pesetas, a desglosar en lotes como consta en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de pliegos: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, quedará expuesto durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sita en la C/ Carlos J. R. Hamilton, Edf. Mabell, Centro Residencial Anaga, en Santa Cruz de Tenerife y en la Dirección Territorial de Educación sita en la C/ León y Castillo, 226 en Las Palmas de Gran Canaria.

Fianza provisional: Se acompañará a la proposición, justificante de haber constituido garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación al que se presenten.

Lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro Central de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Carlos J.R. Hamilton,

Edf. Mabel en Santa Cruz de Tenerife o podrán ser enviados por correo en la forma que determina la cláusula 6 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará al día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y terminará transcurridos 10 días hábiles desde su comienzo.

Documentación a presentar por los licitados: En el sobre A, se presentará la proposición económica en la forma que determina la cláusula 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específicas de este contrato. En el sobre B se presentarán los documentos administrativos, en la forma que determina la cláusula 6.6 del mencionado Pliego.

Examen de documentación: La Mesa de Contratación se reunirá el día siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, examinará y calificará las documentaciones, publicando a continuación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el resultado de dicha calificación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las diez horas del día siguiente al de finalización del plazo indicado para subsanar los defectos materiales observados en la documentación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, C/ Carlos J. R. Hamilton, Edf. Mabel en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

### Cabildo Insular de Gran Canaria

#### 856 ANUNCIO relativo a concurso para el arrendamiento de las cantinas del Estadio Insular de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se convoca concurso para adjudicar el arrendamiento de las cantinas del Estadio Insular de Las Palmas de Gran Canaria, bajo las siguientes condiciones:

a) Objeto.- El arrendamiento de las cantinas del Estadio Insular de Las Palmas de Gran Canaria, propiedad de esta Excm. Corporación.

b) Duración.- La vigencia del contrato será desde el día 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1990, en que finalizará sin posibilidad de prórroga.

c) Tipo.- Será rechazada toda oferta inferior al tipo de licitación que se fija en la renta mensual de 220.000 ptas.

d) Garantía provisional.- La fianza previa será de 84.200 ptas. y habrá de constituirse en la Caja de la Corporación.

e) Garantía definitiva.- La fianza definitiva consistirá en el importe de tres mensualidades de renta o cánon.

f) Publicidad.- El pliego y demás condiciones que convenga conocer a los interesados estará de manifiesto en la sede de esta Excm. Corporación, Secretaría General (Servicio de Patrimonio), en horas de oficina.

g) Presentación y apertura de pliegos.- La presentación de pliegos deberá hacerse en la Casa-Palacio Insular, sita en la calle Bravo Murillo, 23 de Las Palmas de Gran Canaria, (Negociado de Registro de Documentos), en horas de 9 a 12, hasta transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. La apertura de pliegos tendrá lugar en la propia Casa-Palacio Insular, Salón de Sesiones, a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos.

h) Modelo de proposición.- La proposición se ajustará al siguiente modelo:

"Don \_\_\_\_\_, D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) hace constar:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 50, de fecha 22-4-88, para contratar el arrendamiento de las cantinas del Estadio Insular de Las Palmas de Gran Canaria, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1990.

2.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso (ni la persona o entidad que representa), en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en la Ley de Contratos del Estado.

3.- Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

4.- Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.- Acepta plenamente el pliego de condiciones que rige el concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

6.- Se compromete al arrendamiento de las cantinas

del Estadio Insular de Las Palmas, con la cantidad mensual de pesetas (en letra y números).

Lugar, fecha y firma del licitador".

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 1988.- El Presidente, Luis Hipólito Hernández Afonso.